

Reglas y Procedimientos

Estacionamiento Estudiantil

Hay dos tipos de permisos de estacionamiento - diario y por semestre.

Se pueden comprar permisos diarios de estacionamiento en las máquinas ubicadas en los solares de estacionamiento "A" y el estanque al sur.

Los estudiantes deberán estacionarse solamente en áreas designadas. Las reglas de tráfico se pueden conseguir en el Departamento de Seguridad de Gavilán "College". Las reglas de estacionamiento son impuestas estrictamente. El "College" cobra una cuota para un Permiso de Estacionamiento semestral.

El Colegio también reserva el derecho de cambiar la cuota y las regulaciones sobre estacionamiento.

Formas Alternativas

El Catálogo y el Horario de Clases de Gavilán College está disponible en formato de medios alternos.

Por favor comuníquese con El Centro de Recursos para Personas Inhabilitadas al teléfono (408) 848-4865 o a la Oficina del Vicepresidente de Servicios de Estudiante al teléfono (408) 848-4738.

Inhabilidades

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES CON INHABILIDADES

El Centro de Recursos de Inhabilidades (DRC) provee servicios y cursos que igualan las oportunidades académicas de estudiantes con inhabilidades durante su jornada para adquirir sus metas educacionales o vocacionales.

Aquellos estudiantes que requerirán acomodaciones académicas o físicas a causa de inhabilidades visuales, de aprendizaje y/o otras inhabilidades verificadas, deberán comunicarse con la oficina de DRC, al número (408) 848-4865

Los servicios incluyen ayuda para tomar notas en clase, consejos académicos y de carreras vocacionales, referencia para servicios, evaluación de habilidades de aprendizaje, cursos vocacionales, tutoría especializada, asistencia para registrarse, asistencia para movilidad, preparación vocacional y colocación de trabajo, facilitación para tomar exámenes, interpretación de lenguaje de señales, captación de tiempo-real, instrucción para preparación para entrevistas de trabajos, tecnología y entrenamiento de computadora asistiva, y servicios de medio alternativo.

DE ACUERDO A LA LEY DE AMERICANOS CON INHABILIDADES (ADA)

Si usted tiene una inhabilidad y necesita materiales académicos en un formato alternativo o otros servicios, comuníquese con la oficina de DRC llamando al teléfono 408-848-4865 o con el Vice Presidente de Servicios Estudiantiles para asistencia.

Discriminación

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito está comprometido a proveer igualdad de oportunidades en programas educativos, empleo, y acceso a programas y actividades de la institución.

PROHIBICIÓN DE ABUSO Y OFENSAS POR DISCRIMINACIÓN

Referencia: Secciones 212.5; 66252; 66281.5 del Código Educativo

El Distrito está comprometido a proveer un ambiente de enseñanza y de trabajo que respete la dignidad de los individuos y grupos. El Distrito estará libre de ofensa y persecución sexual y todas las formas de intimidación sexual y abuso. También estará libre de otros abusos y ofensas por discriminación incluyendo aquellas ofensas basadas en cualquiera de los siguientes estados: raza, religión, ancestro, origen, impendimiento, sexo (género), orientación sexual, o la percepción de que una persona tenga alguna de las características mencionadas.

TÍTULO VI, TÍTULO IX, Y NORTEAMERICANOS CON IMPEDIMENTO/SECCIÓN 504/508

Para presentar una queja en cualquiera de las siguientes áreas, por favor comuníquese con el Oficial de Igualdad de Oportunidades, Joseph D. Keeler, Vicepresidente de Servicios Administrativos, HR 101 al teléfono (408) 848-4715 o con Jim Bowers, Director de Recursos Humanos, HR103 al teléfono (408) 848-4753.

Las áreas son las siguientes:

- Quejas por violación de derechos civiles (Título VI)
- Quejas por violación de igualdad de género, discriminación sexual, o abuso (Título IX)
- Quejas por violación contra personas con impedimentos (ADA/Sección 504/508)

Derechos Educativos y Privacidad

Gavilan College está en cumplimiento de los Derechos Educativos Federales y Acto de 1974 (también llamado el Buckley Amendment) y las regulaciones del Título V de California (SB 182). Las siguientes reglas están en efecto:

1. Toda la documentación académica, documentación relacionada con problemas disciplinarios, y cualquiera otra documentación oficial es mantenida para todos los estudiantes que han solicitado admisión a Gavilan College.
2. La documentación oficial es mantenida por y localizada en la Oficina de Admisiones y Registros.
3. La documentación oficial será proveída únicamente cuando la solicitud o permiso sea hecha por escrito por parte del estudiante previo pago de cualquier cargo o costo a la institución, excepto en los casos provistos en ley.
4. La siguiente información puede ser proveída por Gavilan College sin consentimiento escrito por parte del estudiante:

- a. el nombre del estudiante
- b. las fechas de matriculación/asistencia a Gavilan College
- c. la fecha de graduación y título o certificado recibido

La entrega de cualquier otra información requerirá consentimiento escrito del estudiante, excepto en los casos previstos en ley. Los estudiantes que no desean que los puntos enumerados en a), b) y c) sean distribuidos, pueden notificar su deseo por escrito a la Oficina de Admisiones y Registros durante la primera semana de cada sesión de estudios.

5. Los estudiantes tienen derecho a revisar sus propios archivos y la documentación que esté en ellos. Cualquier objeción a éstos archivos debe ser presentada por escrito al Vicepresidente de Servicios al Estudiante. Las objeciones serán resueltas por dicho vicepresidente, y la resolución será inserta en el archivo del estudiante pero no entregada con el resto de la documentación. En caso de desacuerdo sobre éste punto, la Política de Quejas de la institución estará en efecto.

Copias de las regulaciones federales y estatales y del Proceso de Resolución de Problemas Estudiantiles son disponibles a través de la Oficina de Admisiones y Registros y pueden ser revisadas por los estudiantes haciendo una cita con el Vicepresidente de Instrucción y Servicios Estudiantiles o el Director de Admisiones y Registros. El Proceso de Resolución de Problemas Estudiantiles también está disponible en éste catálogo, en línea, y en el Manual Estudiantil.

Política para Niños Visitantes en el Campo Colegio

El Colegio Gavilan les da la bienvenida a los niños a nuestro campus, cuando se encuentran inscritos en algún curso o estén acompañados por uno de los padres, un tutor o un adulto a su cargo y bajo supervisión apropiada. Nuestras instalaciones están abiertas al público, cuya situación puede presentar un riesgo para los niños. Es la meta del Colegio mantener un ambiente de bienvenida y seguro, tanto para los niños como para los adultos.

Tenemos la siguiente guía en existencia:

- Un niño quien todavía no se encuentre en la preparatoria deberá estar bajo la supervisión de un adulto quien a su vez asuma su responsabilidad, a menos que el niño se encuentre oficialmente inscrito o participando en un curso o programa en Gavilan.
- A excepción de las situaciones en las que los jóvenes se encuentren oficialmente inscritos o participando, los padres, tutores y adultos a su cargo serán los responsables de mantener a los niños a su lado en todo momento y deberán vigilar todas las actividades y conducta de sus niños mientras se encuentren dentro del campus.
- Cualquier niño que se encuentre sin atención, será reportado a la Oficina de Seguridad de Gavilan y/o a la Oficina del Sheriff.
- Los estudiantes adultos y los empleados deberán planear por el cuidado de sus niños puesto que no se intenta que estos sean parte del ambiente de aprendizaje del salón de clases o lugar de trabajo en el Colegio Gavilan.

Habilidad en inglés para la Estudios Vocacionales

Habilidad limitada en Inglés no será obstáculo para ser admitido y participante en programas educativos vocacionales.

Política de Anuncios en el Campus

Referencia: AP 5550

A los estudiantes se les proporcionarán pizarrones para que lo utilicen para sus anuncios y se encontrarán en ubicaciones convenientes. Todos los materiales exhibidos deberán indicar claramente el autor o la agencia responsable de su producción y la Oficina del Vicepresidente de Servicios estudiantiles, el asesor ASB o la persona designada, deberán poner la fecha del día en que fué colocado. Los anuncios deberán ser removidos después de haber pasado diez (10) días.

Honestidad Academica

La honestidad académica depende de la integridad de los estudiantes y de la facultad. El Colegio por si mismo es defraudado si su facultad y/o sus estudiantes a sabiendas o inconcientemente permiten que actos deshonestos sean premiados académicamente. Es la responsabilidad de la facultad el hacer todo esfuerzo razonable para promover una conducta académica que sea honesta. Si un miembro de la facultad considera que hay suficiente evidencia de que un estudiante está siendo académicamente deshonesto es la responsabilidad del miembro de la facultad el tomar la acción apropiada según lo que indiquen estos procedimientos.

Los estudiantes de Gavilan College tienen el derecho de saber que es lo que constituye el ser deshonestos académicamente en el colegio y en cada clase que están inscritos.

- Los miembros de la facultad deberán informar a sus alumnos sobre el estándar de ética requerido en sus clases y de los procedimientos permitidos en el salón durante horas de clases y pruebas.
- Una declaración escrita relacionada a esta póliza y su relación con cada clase será incluida en el resumen de la clase (hoja verde)* y/o en la prueba individual.
- Se informará a los estudiantes sobre las consecuencias de violar estos estándares y de su derecho a apelar, así como de los procedimientos que deben seguirse durante la apelación.

PROCEDIMIENTOS PARA HONESTIDAD ACADEMICA

Referencia: BP 5500

El propósito de estos procedimientos es ampliar, clarificar y fijar niveles claros de autoridad y de protocolos de disciplina en respuesta a violaciones en contra del Estándar de Conducta Estudiantil, específicamente de su relación con la deshonestidad académica. Estos procedimientos garantizan que el estudiante o estudiantes hagan valer sus derechos legales que les concede las protecciones de la constitución estatal y federal. Estos procedimientos se utilizarán de forma

justa y equitativa y no para propósitos de represalia.

Definición de Deshonestidad Académica: El acto de deliberadamente exhibir una serie de comportamientos inaceptables que atentan en contra de los estándares de ética y de becas. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- El permitir deliberadamente que un estudiante copie de otro durante una prueba.
- El dar tareas, ensayos de fin de semestre, o cualquier otro trabajo académico a otro estudiante para que lo plagie
- El someter el trabajo de otra persona a nombre de otra persona.
- Mentir a un instructor o empleado de la Universidad para mejorar una calificación.
- Alterar un trabajo que ya ha sido regresado, y después volverlo a entregar con una calificación para ser archivado, (sin el consentimiento del instructor)
- Remover prueba (s) del salón de clases o de cualquier otro lugar sin el consentimiento del instructor.
- Robarse pruebas o llaves de acceso a las pruebas.
- Falsificar firmas en los formularios de salirse/agregar clases o en otros documentos del colegio.

Definición de hacer trampa: El acto de obtener o intentar obtener crédito para trabajos académicos a través de medios deshonestos, engañosos, o fraudulentos. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- Copiar en parte o completamente, la prueba de otra persona, o cualquier instrumento de evaluación o el obtener respuestas de otra persona para estos fines sin el consentimiento del instructor.
- Someter trabajos previamente entregados en otra clase, si así lo indican los reglamentos por escrito de esa clase.
- Utilizar o consultar, durante una prueba, con fuentes o materiales que no haya previamente autorizado el instructor.
- Intencionalmente alterar, cambiar, mal usar documentos o archivos. Deliberadamente otorgar información falsa o de forma habitual interferir en los procedimientos de calificaciones o en la instrucción de la clase.
- Cualquier otro acto cometido por el estudiante (s) durante su trabajo académico, que defraude o mal represente, incluyendo ayudar o encubrir cualquiera de las acciones descritas arriba.

Definición de Plagio: El acto de incorporar ideas, palabras, oraciones, párrafos, o partes de éstos, que pertenezcan a otros trabajos sin dar crédito apropiado al autor, y presentar el trabajo como propio. Ejemplos incluyen, pero no están limitados a:

- Representar el trabajo artístico/académico tal como composiciones musicales, escrituras, programas de cómputo, pinturas, dibujos, escrituras, o trabajos similares como propios.

PROCEDIMIENTOS PARA EL REPORTE

Cuando un miembro de la facultad de Gavilan, responsable de la clase, tiene razón para creer, y cuenta con evidencia para sustanciar, que el comportamiento de un estudiante o estudiantes caen en una o en dos de las definiciones descritas arriba, es la responsabilidad del instructor el tomar las siguientes acciones:

1. Hacer una cita para una conferencia en la oficina con el estudiante y durante esa reunión informar al estudiante de las acusaciones y asegurarse que él o ella estén conscientes de la evidencia que sustenta la acusación, y de las consecuencias probables. Cualquier confrontación que se pudiera dar en la clase debe ser lo más discreta posible. Si como resultado de la reunión, el instructor considera que la respuesta por parte del estudiante es insuficiente para contrarrestar los cargos de deshonestidad académica a un nivel que el estudiante pudiera ser disculpado, el instructor le informará al estudiante de las sanciones que recomendará o que serán asesoradas según lo dicta esta póliza.
2. A la discreción del instructor, un reporte escrito de dicha infracción y de la sanción tomada puede ser sometido al Vicepresidente de Instrucción con una copia al decano del departamento apropiado.
3. Cuando un estudiante, que ha sido informado de una conferencia pendiente para hablar sobre la supuesta deshonestidad, falla y no asiste a la reunión, o cuando una aparente deshonestidad es detectada al final del semestre y el instructor hace un intento de buena fe para contactar al estudiante pero no lo logra, el instructor puede imponer sin haber tenido la conferencia, las sanciones recomendadas y archivar un reporte escrito al decano del área en cuestión y al Vicepresidente de Instrucción. En cualquiera de los casos, el derecho de apelación del estudiante permanece vigente.

SANCIÓNES

Debe de haber dos tipos de clasificaciones principales para las sanciones que puedan ser impuestas por Violaciones a la Honestidad Académica: Académica y Administrativas. La imposición de un tipo de sanción (Académica o Administrativa) no impide la imposición de la otra.

- Sanciones Académicas serán definidas como todas aquellas acciones relacionadas con los trabajos de clases y calificaciones. La facultad es responsable de los tipos de sanciones académicas que se apliquen a los estudiantes involucrados en incidentes relacionados con hacer trampa o de plagio. Usualmente, se utilizará una "modificación de calificación".
- Sanciones Administrativas son aquellas que tienen que ver con el estado del estudiante en el colegio, y éstas son aplicadas por el Vicepresidente de Instrucción.

Discreción de la Facultad: Los casos que tengan que ver con una actitud irresponsable o el uso descuidado de trabajos de autoría, pero que no caen dentro de la definición de hacer trampa/plagio como se define en esta póliza, pueden ser manejados a la discreción del miembro de la facultad afectado.

Sanciones Académicas: Antes de que se pueda aplicar una sanción, el miembro de la facultad debió de haber verificado el hecho (s) de la deshonestidad académica ya sea a través de la observación y/o con documentación. En todos

los casos, la violación se debe de reportar al decano del área en cuestión. Un estudiante está sujeto a ser:

1. Fustigado verbalmente. Un estudiante puede ser recomendado para recibir una consejería, pero no puede ser obligado a participar en una consejería.
2. Reprobado en su evaluación de la clase (ensayo o prueba).
3. Que su calificación sea reducida, incluyendo probablemente el ser reprobado de la clase.
4. Recomendar una sanción administrativa. Un miembro de la facultad puede seleccionar el recomendar a un estudiante al Vicepresidente de Instrucción para que se le aplique una acción disciplinaria como la sanción académica única o como una adición a la acción que el miembro de la facultad ya ha tomado.

Sanciones Administrativas: Tal como lo estipula el Código Administrativo de California, Sanción 41301, el hacer trampa o el plagiar en un programa académico en el colegio puede llevar a la expulsión, suspensión, libertad condicional o una sanción menor. Acciones administrativas relacionadas con la deshonestidad académica en Gavilan son la responsabilidad del Vicepresidente de Instrucción según lo estipulan los Estándares de Conducta Estudiantil (Procedimientos de Disciplina Estudiantil, AP5520). El Vicepresidente de Instrucción notificará al miembro de la facultad una vez que se haya tomado la acción.

El Vicepresidente de Instrucción responderá a:

1. recomendaciones giradas por los decanos
2. violaciones claras de los estándares académicos; y
3. violaciones repetidas que sean reportadas a él o ella por la facultad o a través de reportes escritos que han sido archivados con anterioridad con el Vicepresidente de Instrucción y Servicios Estudiantiles.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

No hay nada en estos procedimientos que pretenda negar a los estudiantes que se encuentren en esta situación su derecho legal de defenderse. Los estudiantes tienen el derecho de ser informados de los cargos, la naturaleza de la evidencia que sustenta los cargos, y de tener una reunión con el miembro de la facultad, Vicepresidente de Instrucción, o con cualquier otra persona con autoridad. Los estudiantes tienen el derecho de apelar cualquier decisión que resulte de dicha reunión.

1. Las sanciones académicas pueden ser apeladas a través del Vicepresidente de Instrucción y de acuerdo al Proceso de Resolución para Problemas con Estudiantes.
2. Cuando una suspensión disciplinaria o expulsión se recomienda como una sanción administrativa, el estudiante tiene el derecho a una audiencia formal tal y como lo indica el Código de Conducta Estudiantil (Procedimientos de Disciplina Estudiantil, AP5520) (Código de Educación 66017).

Las sanciones administrativas que resulten de una suspensión disciplinaria o de una expulsión pueden ser apeladas a través del Procedimiento de Disciplina Estudiantil.

Estandares De Conducta Estudiantil

Gavilan College está comprometido a promover un ambiente social y de aprendizaje que sea armonioso y que esté caracterizado del respeto mutuo para todos los estudiantes, personal y miembros de la comunidad. Un estudiante que se inscriba en Gavilan College asume la obligación de actuar de una manera que sea compatible con la función del colegio como una institución educativa. Los estudiantes y las visitas deben de comportarse y obedecer todas las leyes federales relacionadas con el comportamiento en un colegio, o en eventos patrocinados por un colegio.

Los siguientes estándares de conducta representan un comportamiento inapropiado de los estudiantes y cualquier violación puede constituir una causa para una acción disciplinaria, incluyendo pero no limitadas a la remoción, suspensión o expulsión de un estudiante.

1. Causar, intentar causar, o amenazar con causar un daño físico a otra persona.
2. Posesión, venta, facilitar un arma de fuego, cuchillo, explosivo o cualquier otro objeto peligroso, incluyendo pero no limitado a, cualquier arma de fuego que no sea verdadera, cuchillo o explosivo, al menos que en cualquier caso de posesión de estos objetos, el estudiante haya con anterioridad obtenido permiso por escrito para poseer estos objetos por parte de un empleado del distrito, que a su vez haya sido autorizado por el Superintendente/Presidente del Colegio.
3. La manufactura, posesión, uso, venta, oferta de venta, o facilitar, estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada que esté en la lista del capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad de California, una bebida alcohólica, cualquier intoxicante, o posesión ilegal de, o ofrecer, arreglar, o negociar la venta de cualquier instrumento para el uso de estupefacientes, tal y como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad de California.
4. Cometer o intentar cometer un robo o extorsión.
5. Causar o intentar causar un daño a la propiedad del distrito o a una propiedad privada que se encuentre en el colegio.
6. Robar o intentar robar propiedad del distrito o una propiedad privada que se encuentre en el colegio, o deliberadamente recibir propiedad privada robada del distrito o propiedad privada que se encuentra en el colegio.
7. Deliberadamente y persistentemente fumar en áreas en donde se prohíbe fumar por ley, o por reglamentos del colegio o del Distrito.
8. Cometer hostigamiento sexual como lo define la ley, o las pólizas y procedimientos del Distrito.
9. Participar en comportamientos de hostigamiento o discriminatorios basados en la raza, sexo (género) religión, edad, origen de nacionalidad, incapacidad, o cualquier otra categoría protegida por la ley.
10. Conducta deliberada que resulte en daños o en la muerte de un estudiante o del personal del colegio, o que resulte en cortar, desfigurar, o cualquier otro daño a propiedad real o personal que pertenezca al Distrito o que se encuentre en el colegio.

11. Comportamiento de Interrupción, desobediencia deliberada, profanidad habitual o vulgaridad, desafiar persistentemente y abiertamente a la autoridad, o el abuso persistente del personal del colegio.
12. Hacer trampa, plagiar (incluyendo el plagio de una publicación estudiantil), o participar en otros actos de deshonestidad académica.
13. Deshonestidad; falsificación; alteración o el mal uso de documentos del colegio, archivos o identificaciones; o deliberadamente otorgar información falsa al Distrito.
14. Entrada sin autorización, o uso no autorizado de las instalaciones del colegio.
15. Conducta Lasciva, indecentes u obscena dentro de la propiedad del Distrito o que controle el distrito, y en eventos patrocinados o supervisados por el Distrito.
16. Hacer expresiones que sean obscenas; difamatorias; o que inciten a los estudiantes a crear un peligro real y verdadero al cometer algún acto ilegal en la propiedad del colegio, o violar los procedimientos administrativos del Distrito, o interrumpir de forma sustancial las operaciones ordenadas del Distrito.
17. Mala conducta persistente y preocupante en la cual otros medios disciplinarios para corregirla han fallado.

Los estudiantes que adopten los comportamientos descritos arriba estarán sujetos a los Procedimientos para la Disciplina Estudiantil. (Procedimientos Administrativos 5520, Sección del Código de Educación 66300, 72122, 76030.)

Procedimientos Para La Disciplina Estudiantil

El propósito de estos procedimientos es ofrecer los medios rápidos y apropiados para tratar con violaciones al Estándar de Conducta Estudiantil (BP5500). El procedimiento garantiza que el estudiante o estudiantes hagan valer sus derechos legales para defenderse que les otorga las protecciones constitucionales estatales y federales. Estos procedimientos serán utilizados de una forma equitativa y justa, pero no se aplica para reemplazar los procedimientos civiles o criminales que pudieran ser iniciados por otras agencias.

Violaciones en contra del Estándar de Conducta Estudiantil (BP 5500) son sujetos a acciones disciplinarias y procedimientos que tome el distrito. En todas las acciones disciplinarias, el estudiante será notificado de la naturaleza de los cargos en contra de él o de ella, para que él o ella puedan tener la oportunidad de defenderse, y para que la institución no sea arbitraria en la ejecución de la acción.

ACCIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

El tipo de sanción que se aplique por haber violado el Estándar de Conducta deberá ser determinada por los representantes apropiados del colegio o por un comité. Las penalidades están enumeradas dependiendo del grado de severidad, y no por orden administrativo. Estas son:

1. Amonestación: Una amonestación verbal en contra del estudiante que ha violado las leyes del colegio.
2. Aviso: Una notificación entregada al estudiante, ya sea por escrito o verbal, en la que se le indica que de continuar con la conducta indebida podría ser causa para una acción disciplinaria. Los avisos escritos se pueden considerar en los casos de futuras violaciones.
3. Reprimenda: Declaración escrita que especifica la violación de una regulación específica, incluyendo la posibilidad de acciones disciplinarias más severas. Las reprimendas pueden considerarse en los casos de futuras violaciones.
4. Acción Disciplinaria: La exclusión de participar en ciertos privilegios o actividades recreacionales tal y como se indique en la notificación de la acción disciplinaria.
5. Restitución: Reembolso por parte del estudiante por el mal uso de propiedad. El reembolso puede ser en servicio especificado para reparar o para compensar por daños.
6. Remoción de la Clase: [Sección del Código de Educación 76032] Un instructor puede retirar de la clase a su estudiante en los casos que él o ella haya interrumpido el proceso de instrucción. El término de la remoción será por el día de la clase en cuestión y para la siguiente clase.
 - a. El instructor debe de completar la forma de Remoción del Estudiante de la Clase y someterla al decano de su departamento.
 - b. El decano/a debe de hacer una cita para una reunión entre el estudiante y el instructor para hablar sobre la remoción. Ante la petición del instructor o del estudiante, el decano puede asistir a la conferencia.
 - c. El estudiante no debe regresar a la clase durante el periodo indicado de remoción de la misma, sin que el instructor así lo autorice. Nada previene al decano a recomendar acciones disciplinarias adicionales que estén de acuerdo con estos procedimientos y que estén basadas en los hechos que llevaron a la remoción.
7. Suspensión Corta: Una suspensión corta tiene el propósito de dar tiempo para investigar. A través de este medio, el colegio podrá librarse de tensiones debido a la mala conducta de la persona, el retiro de una amenaza en contra del bienestar de los estudiantes, o remoción de un estudiante o estudiantes cuya presencia previene la continuación de una conducta normal dentro del colegio. Una suspensión corta está limitada a un periodo de tiempo necesario para realizar la investigación. La suspensión corta no debe de exceder los diez (10) días escolares.
8. Suspensión Disciplinaria: Exclusión de las clases y de otros privilegios o actividades indicadas en la notificación de suspensión por tiempo definido. Las condiciones para ser readmitido serán descritas en la notificación de suspensión.
 - Una suspensión de corto tiempo de una o más clases es por un periodo de diez (10) días de escuela consecutivos.
 - Una suspensión de largo tiempo es una exclusión de una o más clases por lo que resta del semestre o de las clases y actividades del colegio por uno o más semestres.
9. Expulsión: La terminación del estado de un estudiante por tiempo indefinido. Las condiciones para ser readmitido, deben ser indicadas en la orden de expulsión

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CORRECCIÓN PARA LA MALA CONDUCTA

1. Suspensión Inmediata Interina [Sección del Código de Educación 66017]: El Presidente del Colegio o persona designada puede ordenar la suspensión inmediata de un estudiante cuando él o ella concluye que se requiere de una suspensión inmediata para proteger la vida de otras personas, o de propiedad y para asegurarse que se mantenga el orden. En los casos que se ha ordenado una suspensión inmediata, los límites de tiempo descritos en estos procedimientos no se aplican. El derecho a una Audiencia de Apelación Disciplinaria (cuando se recomienda una suspensión o expulsión de largo tiempo) se le otorgará al estudiante dentro de un término de diez (10) días escolares.
2. Renuncia del Consentimiento de Permanecer en el Colegio. El Vicepresidente de Servicios Estudiantiles o su designado, pueden notificar a cualquier persona de la cual se cree que hay una creencia razonable de que está interrumpiendo deliberadamente las operaciones ordenadas en el colegio, que el consentimiento para permanecer en el colegio se le ha sido retirado. Si la persona se encuentra en el colegio en ese momento, él o ella debe abandonarlo rápidamente o ser escoltado fuera del colegio. Si el consentimiento fue retirado por el Vicepresidente de Servicios Estudiantiles, se debe de elaborar un reporte escrito dirigido al Presidente del Colegio. La persona que le fue retirado el consentimiento puede someter una petición escrita para una Audiencia de Apelación Disciplinaria dentro de un término de diez (10) días escolares a partir de la fecha en que se le retiró el consentimiento.

La audiencia será conducida de acuerdo a las provisiones de estos procedimientos relacionadas con la Inmediata Suspensión Interina. En ningún caso, el consentimiento para permanecer en el colegio puede ser negado por más de veinte (20) días escolares a partir de la fecha en que el permiso fue negado originalmente. Cualquier persona que se le haya negado el consentimiento para estar en el colegio y que deliberadamente vuelva a ingresar al colegio durante el periodo de tiempo en el cual el consentimiento fue retirado, excepto para asistir a una reunión o audiencia, está sujeto a ser arrestado [Sección del Código Penal 626.4]

PROCEDIMIENTOS PARA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DISCIPLINARIA

1. Petición de la Audiencia. Dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que recibió la decisión relacionada con la suspensión o expulsión por largo tiempo, el estudiante puede solicitar una audiencia formal. La petición por escrito tiene que ser dirigida al Presidente del Colegio o su designado. Las apelaciones solamente se llevan a cabo en los casos de suspensión o expulsión por largo tiempo.
2. Fecha de la Audiencia. La audiencia formal debe llevarse a cabo dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha en la que se recibió la petición para la audiencia.
3. Selección de los Miembros del Panel de la Audiencia. El Presidente del Colegio, el Presidente del Senado Académico, y el Presidente de la Junta Estudiantil ASB, deben cada uno al principio de cada año académico, establecer una lista de por lo menos cinco (5) personas que puedan

participar en el panel de audiencias de disciplina estudiantil. El Presidente del Colegio debe nombrar a los miembros del panel de la audiencia de la lista de nombres proporcionados. Sin embargo, ningún administrador, miembro de la facultad, o estudiante que tenga un interés personal en el asunto en cuestión a decidirse, quien podría ser un testigo necesario, o que bien no pudiera actuar de manera neutral puede participar en el panel de la audiencia.

4. Composición del Panel de la Audiencia. El panel de la audiencia para cualquier acción disciplinaria debe de estar compuesto de un administrador, un miembro de la facultad, y un estudiante.
5. Presidente del Panel de la Audiencia. El Presidente del Colegio debe nombrar a un miembro del panel para que funja como presidente del mismo. La decisión del presidente del panel en todos los asuntos relacionados con la conducta en cuestión será la decisión final, al menos de que haya una votación por los otros dos miembros del panel que indique lo contrario.
6. Proceso de la Audiencia. Los miembros del panel de la audiencia deben recibir antes de que inicie la audiencia una copia de la acusación en contra del estudiante y cualquier respuesta escrita que haya entregado el estudiante. Un representante del colegio, que debe ser el Vicepresidente de Servicios Estudiantiles, debe de presentar los hechos que apoyan la acusación.
 - a. El Vicepresidente de Instrucción y Servicios Estudiantiles pueden llamar a testigos e introducir testimonio oral y escrito que sea relevante al asunto en cuestión.
 - b. No aplican las reglas formales de evidencia. Cualquier evidencia que sea relevante al caso debe ser permitida. Al menos que el panel de la audiencia determine lo contrario, el representante del colegio y el estudiante deben ser permitidos a presentar sus argumentos de apertura. El Vicepresidente de Servicios Estudiantiles deberá hacer la primera presentación, seguido del estudiante. El Vicepresidente de Instrucción y Servicios Estudiantiles puede presentar evidencia contraria una vez que el estudiante haya terminado de presentar su evidencia. La responsabilidad recae en el representante del colegio al tener que comprobar con evidencia sustancial que los hechos argumentados son verdaderos.
7. Representación. El estudiante puede representarse a él o a ella, o también tiene el derecho de ser representado por una persona de su elección. El estudiante no puede ser representando por un abogado, al menos que en la opinión del panel de la audiencia, el caso incluya temas legales complejos. Si el estudiante opta por ser representando por un abogado, debe hacer una petición por escrito no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de la audiencia. Si se le permite al estudiante ser representando por un abogado, el representante del colegio puede también solicitar asistencia legal. El panel de la audiencia también puede solicitar asistencia legal; cualquier asesor legal que sea proporcionado para el panel, puede sentarse con ellos, con el fin de servir como asesor y ofrecer consejos legales, pero no debe de ser miembro del panel, ni tampoco votar dentro de éste.
8. Confidencialidad. Las audiencias deben ser cerradas y confidenciales, al menos que el estudiante solicite que sean abiertas al público. Cualquier

petición de este tipo debe ser sometida no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de la audiencia.

- a. En una audiencia cerrada, los testigos no deben de estar presentes durante la audiencia mientras no estén testificando, al menos que ambas partes y el panel acuerden lo contrario.
 - b. La audiencia debe ser grabada por el Distrito, ya sea en grabación de audio, o por estenógrafo, y debe ser el único tipo de grabación. Ningún testigo que se rehúsa a ser grabado, debe ser permitido a dar su testimonio. En caso de que la audiencia sea grabada en audio, el presidente del panel debe, al principio de la audiencia, pedirles a las personas presentes que se identifiquen con su nombre, y después hacer lo mismo con los testigos. Las grabaciones en audio deben de permanecer bajo custodia del Distrito en todo momento, al menos que sean entregadas a una compañía de servicios de transcripción profesional. El estudiante puede solicitar una copia de la grabación.
 - c. Todo testimonio debe ser tomado bajo juramento; el juramento debe ser administrado por el presidente del panel de la audiencia. Las declaraciones por escrito de testigos bajo juramento de perjurio no deben de ser utilizadas al menos que al testigo no le sea posible testificar. Un testigo que se rehúsa a ser grabado, no es una persona que no esté disponible.
9. Decisión. Dentro de un lapso de diez (10) días escolares después de que haya concluido la audiencia, el panel de la audiencia debe preparar y enviar al Presidente del Colegio una decisión por escrito. La decisión debe incluir hechos verídicos que fueron encontrados en relación a la acusación, y debe incluir conclusiones específicas sobre las secciones del Estándar de Conducta Estudiantil que fueron violadas. La decisión también debe incluir las recomendaciones específicas relacionadas con la acción disciplinaria impuesta, de ordenarse una. La decisión debe permanecer sólo para el expediente de dicha audiencia y no utilizarse para ningún otro asunto fuera de ese archivo. El expediente consiste de la acusación original, la respuesta por escrito, de existir, del estudiante, y la evidencia oral y escrita que fue producida durante la audiencia.

PROCESO DE APELACIÓN DESPUES DE LA DECISIÓN DEL PANEL DE LA AUDIENCIA

Suspensión por largo-tiempo. Dentro de un período de diez (10) días escolares después de la fecha en que se recibió la decisión recomendada por el panel de la audiencia, el Presidente del Colegio debe emitir una decisión final por escrito. El Presidente del Colegio puede aceptar, modificar o rechazar los resultados, decisiones y recomendaciones del panel de la audiencia. Si el Presidente del Colegio modifica o rechaza la decisión del panel de la audiencia, el Presidente del Colegio debe revisar el expediente de la audiencia, y debe preparar una nueva decisión por escrito, que contenga resultados específicos y conclusiones. La decisión del Presidente del Colegio será final y absoluta.

Expulsión. Dentro de un período de diez (10) días escolares después de la fecha en que se recibió la decisión recomendada por el panel de la audiencia, el Presidente del Colegio debe presentar a la Junta de Fideicomisarios del Colegio su decisión por escrito. El Presidente del Colegio puede aceptar, modi-

ficar, o rechazar los resultados, decisiones y recomendaciones del panel de la audiencia. Si el Presidente del Colegio modifica o rechaza la decisión del panel de la audiencia, él o ella deben revisar el expediente de la audiencia, y debe preparar una nueva decisión por escrito, que contenga los resultados verídicos y conclusiones. La decisión emitida por el Presidente del Colegio debe ser remitida a la Junta de Fideicomisarios.

La Junta de Fideicomisarios debe considerar cualquier recomendación por parte del Presidente del Colegio para una expulsión en la siguiente reunión programada de la Junta a partir de la fecha en que se haya recibido la decisión recomendada.

- La Junta debe considerar una recomendación para una expulsión en reunión a puerta cerrada, al menos que el estudiante haya solicitado que el asunto se trate en una reunión pública de acuerdo a estos procedimientos. (Sección del Código de Educación 72122)
- El estudiante debe recibir notificación por escrito, ya sea por correo verificado o certificado o por servicio de entrega personal, al menos tres (3) días antes de la reunión, información sobre la fecha, horario y lugar de la reunión de la Junta.
- El estudiante puede, dentro de un período de cuarenta y ocho horas después de que se haya recibido la notificación, solicitar que la reunión se sostenga como reunión pública.
- Aún cuando el estudiante le solicite a la Junta tratar la recomendación para una expulsión en una reunión pública, la Junta sostendrá a puerta cerrada cualquier discusión que esté en conflicto con el derecho de privacidad de cualquier otro estudiante, aparte del estudiante que solicitó la reunión pública.
- La Junta puede aceptar, modificar, rechazar los resultados, decisión y recomendaciones del Presidente del Colegio y/o de la audiencia del panel. Si la Junta modifica o rechaza la decisión, la Junta debe revisar el expediente de la audiencia, y debe preparar una nueva decisión por escrito, que contenga los resultados verídicos y conclusiones. La decisión de la Junta es final y absoluta.

La Junta debe tomar su acción final en relación a la expulsión en una reunión pública, y el resultado de la acción debe ser tratado como archivo público del Distrito.

Proceso De Resolución Para Problemas De Estudiantes

Los conflictos y la mala comunicación, son desafortunadamente parte de la vida cotidiana. El seleccionar la manera en que reaccionaremos a situaciones difíciles se convierte en una decisión personal que todos debemos tomar en cualquier momento. En un ambiente educacional, también hay ocasiones en que los estudiantes y personal del colegio (facultad/maestro/instructor/ empleado de apoyo o administrador) pueden presentar problemas o diferencias que necesitan ser aclaradas y solucionadas. Por esa razón, Gavilan College cuenta con un procedimiento para asistir a los estudiantes a solucionar sus problemas y buscar soluciones que ojala sean para el beneficio de todas las personas involucradas.

El siguiente proceso para resolver problemas se llama EL PROCESO DE RESOLUCIÓN PARA PROBLEMAS DE ESTUDIANTES y se aplica a situaciones específicas que se presentan en el colegio.

También suele haber situaciones en que los intentos de un estudiante por querer resolver problemas deben de adherirse a los reglamentos que ha determinado la Oficina Federal sobre Derechos Civiles.

Estas situaciones incluyen supuestas discriminaciones u hostigamientos relacionados con la raza/etnicidad, hostigamiento sexual, incapacidad, religión, género, color de piel, origen nacional y edad. Si usted considera que ha sido víctima de discriminación por cualquiera de estas razones, usted debe de seguir ciertos procedimientos que están disponibles vía el oficial de acción afirmativa de Gavilan College. Consulte al personal de la oficina del Vicepresidente de Negocios, ubicada en HR 101.

Las áreas que cubre EL PROCESO DE RESOLUCIÓN PARA PROBLEMAS DE ESTUDIANTES pueden incluir inconformidad con una calificación (dentro de los límites del Código de Educación 76224), mala comunicación, o comportamiento negativo entre usted y un miembro del personal del colegio, etc. Le pedimos que hable con un consejero para recibir asistencia en aclarar las diferencias y entender mejor el proceso adecuado que debe seguir.

Si su problema surge con un miembro de la facultad, usted debe de estar consciente de los conceptos y derechos relacionados con la "libertad académica".

LIBERTAD ACADEMICA

La política del Colegio debe ser el mantener y promover una total libertad para que la facultad pueda enseñar, investigar y promover el aprendizaje dentro de las provisiones aplicables de la ley.

En la ejecución de esta libertad, el miembro de la facultad puede, tal y como lo indica las Constituciones de los EEUU y de California y otras leyes que se aplican, discutir su área de especialización y de competencia en el salón, así como otros temas relacionados, incluyendo temas controversiales, siempre y cuando él o ella, haga la distinción entre su opinión personal e información verídica.

La facultad debe estar libre de hostigamiento ilegal o de interferencia ilegal o de restricciones basadas en sus creencias políticas.

La facultad debe ser libre de cualquier o de todas formas de métodos electrónicos de grabación, excepto con su permiso expreso y específico, al menos que la ley dicte lo contrario.

La Junta no debe ilegalmente indagar, ni predicar cualquier acción adversa en contra de un miembro de la facultad debido a sus creencias personales, políticas o actividades en organizaciones o preferencias.

La Junta no debe intervenir con el derecho de expresión de cualquier miembro de la facultad o en contra de los materiales de instrucción que utilice en su enseñanza, excepto en casos que lo permita la ley.

La intención es permitir aquellas actividades que están protegidas por el derecho constitucional a la libre expresión y por la libertad académica que está protegida por las leyes del Estado de California y por las leyes de los Estados Unidos. (Contrato de Facultad de Gavilan College, Artículo VII, Libertad Académica.)

El colegio reconoce y entiende las dudas que usted pueda tener al momento de considerar dar a conocer algún problema. Usted puede tener miedo a que su calificación en su clase sea afectada, o que usted tenga en un futuro que tener que tomar otra clase con el mismo instructor, o que piense que nada va a cambiar, entonces, ¿por qué molestarse a hacer algo?.

Por estas percepciones equivocadas, usted puede llegar a pensar que no vale la pena intentar aclarar un malentendido o resolver un conflicto. Esperamos que usted sí intente resolver cualquier problema, ya que los problemas no solucionados pueden restarle energía a otros aspectos de su vida.

La premisa básica para resolver cualquier problema es el hablar sobre el problema con la persona que está directamente involucrada. Aunque, esto a veces suele ser difícil, es la mejor manera de resolver un problema.

Este PROCESO DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS también requiere de este primer paso:

La preparación para su sesión de resolución de problemas incluye el preguntarse a si mismo lo siguiente:

1. ¿Cuál fue el comportamiento específico con el que tengo un problema?
2. ¿Cómo me hizo sentir este comportamiento?
3. ¿Qué acciones específicas quiere ver como parte de una posible resolución?

Muy frecuentemente, nuestras reacciones emocionales a un incidente empañan el comportamiento actual al que estamos reaccionando. Estas reacciones comunes también pueden prevenir que no podamos especificar lo que deseamos como parte de la resolución.

Usted puede identificar el problema por si sólo o tratar de hacerlo con la ayuda de un consejero, miembro del personal o una amistad. Este razonamiento preliminar debe de ayudarlo a presentar sus preocupaciones de una manera clara y concisa.

Pasos Del Proceso De Resolución Para Problemas De Estudiantes

El propósito de este procedimiento es ofrecer los medios adecuados y equitativos para poder emitir quejas relacionadas con asuntos académicos, administrativos, y de instrucción relacionadas con los estudiantes, e incluyendo, pero sin estar limitadas, a cualquier queja que tenga que ver con personal certificado, clasificado o empleados supervisores de Gavilan College.

Las áreas que cubren estos procedimientos pueden incluir, pero no están limitadas a mala comunicación, o comportamientos negativos entre el estudiante y un representante del colegio. Los estudiantes que tengan inconformidades con sus calificaciones deben de estar conscientes de la Sección del Código de Educación 76224 (a), el cual dicta los reglamentos relacionados con las calificaciones. El código especifica: "Cuando se otorga una calificación por cualquier curso de instrucción impartido en un distrito de colegio comunitario, la calificación que se otorga a cada estudiante debe de ser la que haya determinado el instructor de la clase, y la determinación que hace el instructor de la calificación del estudiante, en la ausencia de errores, fraude, mala fe, o incompetencia debe ser final y absoluta".

Este procedimiento no es apropiado en las situaciones relacionadas con discriminación o con hostigamiento por raza/ etnicidad, hostigamiento sexual, incapacidad, religión, género, color de piel, origen nacional y edad (por favor referirse a AP 5530).

Este procedimiento garantiza al estudiante o estudiantes involucrados su derecho a defenderse que les concede las protecciones de la constitución del estado y del gobierno federal. Estos procedimientos serán aplicados de una manera justa y equitativa, y no para propósitos de represalia. No se intenta sustituir los procedimientos penales criminales o civiles que pudieran ser entablados por otras agencias.

PASO 1. Dentro de un periodo de diez (10) días escolares de haber ocurrido el incidente, el estudiante debe reunirse con la persona con la que tiene el problema. El estudiante puede traer a un acompañante a la reunión, (por ejemplo, personal del colegio, amistad, otro estudiante). Esta persona no podrá opinar en nombre del estudiante y sólo jugará el rol de apoyo al permanecer en silencio.

Si el estudiante aún está inconforme, el estudiante debe notificar al personal del colegio que desea abordar el problema en el siguiente paso.

PASO 2. Dentro de un periodo de diez (10) días escolares de que se haya realizado el paso 1, el estudiante se debe reunir con el director del departamento o con el supervisor de la persona con la cual tiene el problema. El director del departamento o supervisor puede pedirle al estudiante, a su acompañante, y al miembro del personal del colegio que se reúnan juntos o por separado con el estudiante o con el empleado con el cual surgió el problema. El director del departamento/supervisor pueden reunirse con el estudiante una vez más para hablar sobre el problema, revisar lo ocurrido en la junta anterior, (Paso 1) y discutir la resolución propuesta por el estudiante. El estudiante puede traer como acompañante para apoyo moral a la misma persona que lo acompañó para este fin en la primera reunión.

Si el estudiante aún permanece insatisfecho, el estudiante podrá avanzar al Paso 3 del proceso.

PASO 3. El estudiante debe reunirse con el decano del departamento afectado en un periodo de diez (10) días escolares desde el paso 2. Esta reunión debe incluir al estudiante, director del departamento/supervisor, al decano del departamento afectado. Durante esta reunión, los resultados de las reuniones anteriores se discutirán así como las resoluciones recomendadas.

Si el estudiante aún permanece insatisfecho, el estudiante podrá avanzar al Paso 4 del proceso.

PASO 4. Dentro de un periodo de diez (10) días, el estudiante debe reunirse con el Vicepresidente de la área en cuestión. Durante esta reunión, los resultados de las reuniones anteriores se discutirán así como las resoluciones recomendadas.

Si el estudiante aún está insatisfecho, dentro de un periodo de cinco (5) días escolares, el estudiante debe notificar al Vicepresidente con el cual se reunió en el paso 4, que solicita que se lleve a cabo una revisión por el comité de audiencias para poder resolver el caso. Esta solicitud será enviada al Superintendente/Presidente del Colegio, el cual dentro de un lapso de cinco (5) días de

haber recibido la petición, convocará un comité de audiencia en una fecha que será determinada por el Presidente del Colegio.

PASO 5. Dentro de un periodo de cinco (5) días de haber recibido la petición, el Superintendente/Presidente del Colegio convocará a un comité de audiencia para escuchar el problema.

El comité estará compuesto:

- Un estudiante nombrado por la Junta Estudiantil ASB
- Un miembro de la facultad de una disciplina no relacionada nombrado por el Senado de la Facultad
- Un miembro de la facultad nombrado por el Director del Departamento de Consejería
- Un miembro del personal clasificado de un área no relacionada nombrado por el Presidente del Personal de Apoyo Profesional
- Un decano de un departamento o vicepresidente de un departamento no relacionado que sea nombrado por el Superintendente/Presidente del Colegio.
- El director del departamento o supervisor del área involucrada.

El Comité de la Audiencia conducirá la audiencia en privado. Ellos llamarán al estudiante o al personal involucrado si consideran que ayudará a resolver el problema. El comité hará una recomendación que sea satisfactoria para todas las partes, y enviará estas recomendaciones a todas las partes involucradas y al Superintendente/Presidente del Colegio.

Si el estudiante o el miembro del personal del colegio no están satisfechos con las recomendaciones del Comité de la Audiencia, el siguiente paso, una apelación, le seguirá. El estudiante debe solicitar una apelación dentro de un periodo de cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que el estudiante y el miembro del personal del colegio recibieron la recomendación por parte del Comité de la Audiencia. De no ser así, el proceso de resolución se da por cerrado y no hay apelación.

PASO 6. Se puede hacer una apelación al Superintendente/Presidente del Colegio.

Este paso requiere que el estudiante o el otro miembro del personal involucrado escriban una carta especificando la acción que se ha tomado y la resolución que esperaban. El Superintendente/Presidente del Colegio revisará esta carta y las recomendaciones hechas por el Comité de la Audiencia. El o ella fijarán y tendrán una reunión privada con el estudiante para hablar y tratar de resolver el problema satisfactoriamente.

Si el estudiante o el miembro del personal no se sienten satisfechos con la resolución del Presidente, se puede recurrir al paso final.

PASO 7. Una apelación por escrito se puede hacer a la Junta de Fideicomisarios del colegio.

La Junta debe responder por escrito dentro de treinta y cinco (35) días escolares a partir de haber recibido la apelación escrita. Este es el último paso del Proceso que tiene el colegio para la Resolución de Problemas. Las decisiones de este nivel son finales y absolutas.